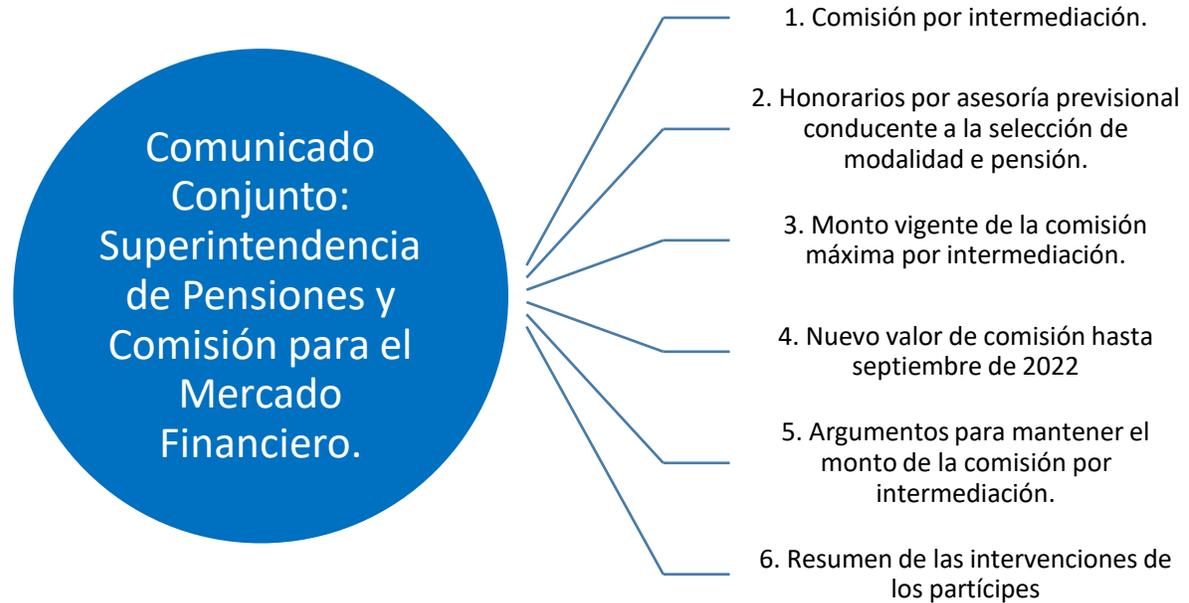


Comisión Máxima por Asesoría Previsional¹

El comunicado conjunto de la Superintendencia de Pensiones (SP) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), aborda los siguientes tópicos de contenidos:



1. En lo que concierne a la comisión, de manera resumida, el inciso decimocuarto del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, establece lo siguiente:

Los fondos traspasados originarán, por parte de las Compañías de Seguros receptoras, una comisión o retribución, acorde al porcentaje establecido. Este tendrá una duración de dos años, debiendo ser revisada al cabo de ese período y pudiendo ser modificada mediante un decreto Supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, previo requerimiento de las Superintendencias, las que harán esta solicitud en base a un requerimiento técnicamente fundado.

¹ Nota completa extraída del sitio web de la Superintendencia de Pensiones, y resumida por Rincón Financiero, para instalar en su sitio web, y difundir en el segmento de Asesores Previsionales en un formato organizado y de fácil lectura.

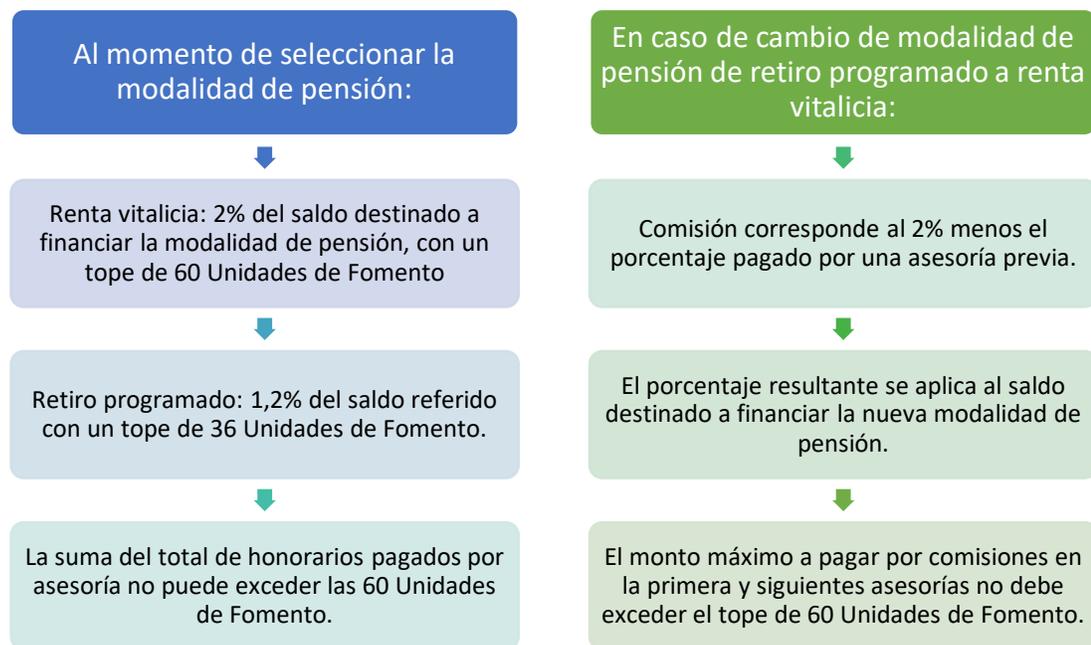
2. En lo referido a los honorarios por asesoría previsional conducente a la selección de retiro programado o renta vitalicia, el artículo 179 del mencionado decreto ley N° 3.500 incorporado por la Ley N° 20.255, dispone lo siguiente:

Los afiliados o beneficiarios de pensión no podrán pagar por sí mismos, honorarios con cargo a su cuenta de capitalización individual.

En resumen, los honorarios totales por asesoría previsional no podrán ser superiores al 2% de los fondos de la cuenta de capitalización individual del afiliado, que hayan sido destinados a pensión, salvo los disponibles para ser retirados como Excedente. Asimismo, los honorarios no podrán superar las 60 U.F.

Las Administradoras y las Compañías de Seguros de Vida no podrán efectuar pago alguno, distinto a lo ya citado.

3. Con relación a lo anterior, el Decreto Supremo conjunto N° 85, de 2018, de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, estableció que la comisión o retribución máxima a que se refiere el inciso décimo cuarto del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, corresponde a lo siguiente:



Cabe recordar que el Decreto Supremo antes mencionado estableció que la comisión que debe utilizarse para realizar las ofertas de pensión en SCOMP, será igual a la máxima comisión u honorarios fijados por el citado Decreto Supremo.

4. De acuerdo a lo establecido en la ley, la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero han considerado lo siguiente respecto del valor de la Comisión:

- Emitir una Resolución conjunta, recomendando a los Ministros de Hacienda y Trabajo y Previsión Social mantener la actual comisión vigente.
- Por lo tanto, la comisión se mantendría hasta el 30 de septiembre de 2022.

5. La propuesta anterior se fundamenta en lo siguiente:

Para avanzar en el proceso de cambio en el guarismo vinculado a la retribución, las entidades fiscalizadoras deben presentar un argumento técnico suficientemente respaldado. En este caso, las razones para no proveer una propuesta de cambio, son las siguientes:

- A la fecha, ni la Superintendencia de Pensiones ni la Comisión para el Mercado Financiero disponen de nuevos antecedentes que permitan, fundadamente, modificar los actuales topes vigentes, no habiendo recibido tampoco antecedentes técnicos adicionales de relevancia por parte de los fiscalizados.²
- La exigencia legal de establecer una única comisión para la renta vitalicia y otra menor para el retiro programado, aplicables sin diferenciación entre agentes de ventas y asesores previsionales, **no permite actualmente establecer comisiones máximas diferenciadas para ambos actores**, a pesar de las diferencias entre las labores que desarrolla cada uno de ellos y los gastos que deben solventar para realizar la actividad.
- El 4 de septiembre de 2018 la Comisión para el Mercado Financiero envió el Oficio N° 23.622 al Ministerio de Hacienda con distintas propuestas entre las cuales incluían algunas relacionadas con la comisión máxima por asesoría previsional.

De éstas propuestas, tres se incluyeron en el Proyecto de Ley que establece nuevas responsabilidades a los agentes de mercado (Boletín N° 10162-05), y que se detallan en la siguiente página:

² Nota complementaria del mismo comunicado: Cabe hacer presente que actualmente los asesores previsionales, actores independientes a los oferentes de pensión, representan alrededor de un 58% de los agentes de venta de rentas vitalicias que trabajan en forma exclusiva para una compañía de seguros de vida.



- Analizada la información de los años 2018 y 2019 sobre comisiones percibidas por los agentes de venta de rentas vitalicias y los asesores previsionales, no se observa un cambio respecto de años anteriores, manteniéndose en general en el tope máximo fijado por el Decreto Supremo vigente.³
- Conforme a los antecedentes provistos por las entidades fiscalizadas en materia de ingresos percibidos por actividades de asesoría previsional durante el período 2018-2019 y analizados los ingresos estimados por asesoría, se aprecia que éstos son similares, en mediana y promedio, a los ingresos de trabajadores con niveles educacionales equivalentes y que se desempeñan en ramas de actividad económica y en oficios comparables, según datos actualizados a diciembre de 2019 de la encuesta CASEN 2017.
- Respecto de información más reciente, se observa una caída importante en las solicitudes de pensión y, por ende, en la demanda por asesoría previsional, dadas las restricciones de desplazamiento a raíz de la pandemia mundial de salud. Y es esperable que estas condiciones se mantengan por un tiempo más, aunque las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros de Vida han dado las facilidades para realizar los trámites asociados a la pensión en forma remota.

³ Nota del mismo comunicado: Esta información señala que el 54% de los asesores previsionales cierra a lo más un negocio al mes, en tanto que el 68% de los agentes de venta cierra hasta una renta vitalicia por mes.

6. Resumen de opiniones emitidas por entidades fiscalizadas

6.1. Administradoras de Fondos de Pensiones:

Propuesta: Todas las AFP, señalan que no se debe discriminar entre modalidades con el objeto de no restar objetividad a la asesoría y generar un conflicto de interés, dado que en la actualidad el asesor previsional recibe más comisión si los pensionables seleccionan una renta vitalicia. Por lo que las comisiones deben ser equivalentes.

Observación: Esta propuesta es contraria al D.L. N° 3.500, que señala expresamente que la comisión en RP debe ser menor a la comisión en RV.

Resumen de propuestas y observaciones presentadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones

Administradora	Propuesta	Observación
AFP Hábitat	<p>AFP Hábitat propone fijar la comisión en 1,70% para la primera asesoría en caso de seleccionar retiro programado, con tope de 50 UF; y 1,71% en renta vitalicia con tope de 51 UF. Independiente de la modalidad seleccionada, para la primera asesoría, la comisión no puede exceder 51 UF.</p> <p>Plantean que la comisión promedio pagada a los asesores previsionales en la contratación de Renta Vitalicia durante 2019 ha oscilado alrededor de 1,56%.</p> <p>En caso de renta temporal con renta vitalicia diferida, fijar la comisión en 2% con tope de 60 UF.</p> <p>Con ocasión de cambiar de modalidad de pensión: 2,0% menos el porcentaje pagado por una asesoría previa aplicado al saldo destinado a financiar la nueva modalidad de pensión, con tope de 60 UF, menos el monto efectivamente pagado en UF en la primera asesoría.</p>	<p>Se estima que un 0,29% para un cambio de modalidad podría desincentivar la realización de una segunda asesoría.</p>
AFP Cuprum	<p>AFP Cuprum plantean que se debe minimizar la brecha entre 1,2% y 2%, o entre 60 y 36 UF.</p> <p>Sugieren un único guarismo para RP y RV, que sea lo más cercano a 1,2% o 36 UF, con el fin de tener el menor impacto en las pensiones.</p>	<p>Esta propuesta es contraria al D.L. N° 3.500, que señala expresamente que la comisión en RP debe ser menor a la comisión en RV.</p>

<p>AFP Capital</p>	<p>AFP Capital propone una tasa de 1,2% con tope de 36 UF para ambas modalidades.</p> <p>En el caso de cambio de modalidad, proponen un 2% menos lo ya pagado por una asesoría previa con tope de 50 UF menos el monto pagado en la primera asesoría</p>	<p>Esta propuesta es contraria al D.L. N° 3.500, que señala expresamente que la comisión en RP debe ser menor a la comisión en RV.</p>
<p>AFP Provida</p>	<p>AFP Provida propone fijar la comisión en 1,71% tanto si selecciona RP o RV y un 0,3% de excedente para una segunda asesoría tanto si permanece en RP o se cambia a RV. Y que se establezca un plazo mínimo para realizar una segunda asesoría.</p>	<p>Esta propuesta es contraria al D.L. N° 3.500, que señala expresamente que la comisión en RP debe ser menor a la comisión en RV.</p> <p>No se indica cómo se contemplaría la obligación del asesor previsional o agente de ventas a efectuar una segunda asesoría, ni se expone alguna solución en caso de que dicho asesor o agente ya no preste los servicios.</p>
<p>AFP Uno</p>	<p>AFP Uno plantea reducir las comisiones máximas fijando un límite superior equivalente al promedio efectivamente pagado en los últimos años (el que sería inferior a lo establecido actualmente), tanto para el % máximo como para el monto absoluto máximo.</p> <p>Adicionalmente plantea que se le entregue el monto máximo que se establezca al pensionado en efectivo en su cuenta bancaria y que sea éste el que decida cuánto pagar por la asesoría previsional. El objetivo es que la persona que se va a pensionar perciba correctamente el costo de la asesoría y pague con completa transparencia el beneficio que le asigne a dicha asesoría.</p>	<p>La propuesta es contraria al D.L. N° 3.500, que señala expresamente que los honorarios por concepto de servicios de asesoría previsional se pagarán con cargo a la cuenta de capitalización individual.</p>

6.2. Compañías de Seguro

Resumen de propuestas y observaciones presentadas por las Compañías de Seguros de Vida		
Aseguradora	Propuesta	Observación
Asociación de Aseguradores de Chile	<p>La Asociación de Aseguradores de Chile A.G. propone mantener la actual estructura, tanto en porcentaje como en monto, ya que permite que no exista discriminación entre modalidades de pensión y haya un adecuado incentivo para una correcta asesoría.</p> <p>14 Compañías de Seguros se adhieren a esta propuesta.</p>	<p>Se estima que un 0,29% para un cambio de modalidad podría desincentivar la realización de una segunda asesoría.</p>
Bice Vida	<p>La compañía Bice Vida sugiere mantener los porcentajes máximos de 1,2% y 2% para RP y RV, respectivamente, pero disminuir los topes en UF máximos a 36 a 25 en RP y de 60 a 45 en RV, como una manera de mejorar las pensiones de las personas.</p>	<p>Se estima que bajar los topes en estos momentos podría desincentivar la mantención e incorporación de asesores previsionales.</p>
Vida Cámara, BCI y Mapfre	<p>Las aseguradoras Vida Cámara, BCI y Mapfre se abstienen de opinar al respecto.</p>	

6.3. Asesores Previsionales

Resumen de propuestas y observaciones presentadas por los Asesores Previsionales		
Asesores	Propuesta	Observación
Asesores Previsionales	Subir el tope porcentual de comisión de manera de compensar el tope de 60 UF que quedó fijado sin reajuste por ley, hasta que se pueda modificar legalmente este índice.	Subir el tope de comisión es materia de un cambio legal al D.L. N°3.500, por lo que esta propuesta está fuera del alcance del Decreto Supremo de comisiones máximas.
Asesores Previsionales	Fiscalizar que el pago de la comisión sea efectivamente un gasto pagado por la compañía de seguros y no un costo directo asociado a la prima, de modo que la comisión no influya en el monto de la pensión final.	La comisión es pagada por las compañías de seguros y como tal es traspasado al monto de la pensión, independiente del modelo que utilice la aseguradora para ello (por ejemplo, descontarlo de la prima o incorporarlo en la tasa de venta).
Asesores Previsionales	El costo de la asesoría debería ser de cargo de las AFP, para que todos los trabajadores puedan acceder a ella sin tener que pagarla.	La propuesta es contraria a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500, por lo que requeriría un cambio legal. No obstante ello, todo gasto que se incorpore a las AFP probablemente será traspasado a los afiliados.
Asesores Previsionales	Al contratar una RT con RV diferida o un RP con RVI, el orden de prelación para el pago de la comisión debe ser cobrado a la compañía primero, y sólo el diferencial, con cargo del afiliado, ya que los montos que se van a la compañía son irreversibles y son los que reciben el mayor monto del saldo destinado a pensión.	La propuesta es contraria a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500. El pago de comisión está incorporada en el monto de la renta vitalicia, por lo tanto, cuanto mayor sea ésta, menor será la pensión.